

Nombre de la persona titular del área que clasifica	Mtra. Gloria Balderas Dórame- Directora de Servicios Técnicos
La identificación del documento del que se elabora la Versión Pública.	Convenio de Concertación de Acciones que celebró la Secretaría de Gobernación a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres y por la otra parte, la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana A.C.
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.	Se protegen los datos personales como son: Nombres de personas particulares, número de instrumento notarial, número de registro (sección, tomo, fojas), domicilio de persona particular, rúbricas y firmas de personas particulares. En las páginas: De la 1 a la 10
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos , fracción (es), párrafo (s) con base en las cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma del Titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.	
Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la Versión Pública.	Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio 2018, llevada el 18 de julio de 2018 por el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres.



CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEGOB", A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., EN ADELANTE "LA FECIC A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. [REDACTED] 1

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL XXIV CONSEJO DIRECTIVO Y POR EL ING. [REDACTED] 2 SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2013, establece la Meta Nacional I. México en Paz, cuyo punto I.1. Diagnóstico, prescribe que México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, particularmente en el tema Protección Civil y Prevención de Desastres, establece que cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquéllos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país. Las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional, el impacto de los fenómenos de origen natural o humano, los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos.



Asimismo, el PND, en su Objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano, establece la Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres, la cual contempla, entre otras líneas de acción, la de impulsar la Gestión Integral del Riesgo como una política integral en los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores privado y social, y fomentar la cultura de protección civil y la autoprotección.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 (Programa Sectorial), contempla en su Capítulo I. Diagnóstico, el numeral 5 Protección Civil, el cual establece que México, debido a factores relacionados con su situación geográfica, a su orografía, a la distribución y características de sus asentamientos humanos, es un país vulnerable ante los diversos fenómenos naturales a que está expuesto, mismos que ponen en riesgo a su población. Una de cada tres personas vive en zonas de peligro sísmico y alrededor de la mitad de la población está expuesta a actividad volcánica peligrosa. Lo anterior debido a que el territorio forma parte del llamado Cinturón de Fuego del Pacífico, donde se registra la mayor actividad sísmica del mundo.

Handwritten mark

El Programa Sectorial en su Objetivo 5. Coordinar el Sistema Nacional para salvaguardar a la población, sus bienes y entorno ante fenómenos perturbadores, establece que para fortalecer el enfoque preventivo del Sistema Nacional se incluirán acciones de difusión de la cultura preventiva y de participación social, se creará y operará el Sistema Nacional de Alertas, se actualizará el Atlas Nacional de Riesgos (**ANR**) para transformarlo en un instrumento más útil en la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial, entre otras actividades. Asimismo, define la estrategia 5.3. Contribuir al desarrollo de una sociedad resiliente ante los riesgos que representan los fenómenos naturales y antropogénicos.

La Ley General de Protección Civil (**LGPC**) en su artículo 14, establece que el Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

La **LGPC** en su artículo 15, dispone que el objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona, a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

La **LGPC** en su artículo 23, establece que "**EL CENAPRED**" es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil, encargado de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del **ANR**, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.

Adicionalmente, la Ley de Planeación, en su artículo 38, establece que la concertación a que se refiere el artículo 37, será objeto de Contratos o Convenios de cumplimiento obligatorio para las Partes que lo celebren, en los cuales se establecerán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, a fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.

La Ley de Planeación, en su artículo 37, dispone que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización



de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

Por otra parte, en el artículo 40 de la Ley citada, se establece que los actos que las dependencias de la administración pública federal realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad, y la aplicación de los instrumentos de política económica, social y ambiental, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del plan y los programas a que se refiere dicha Ley.

En razón de lo anterior, "EL CENAPRED" y "LA FECIC A.C.", han manifestado su voluntad para la celebración de este Convenio Marco de Concertación de Acciones, con la finalidad de fortalecer a la Administración Pública Federal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL CENAPRED" DECLARA QUE:

- I.1. "LA SEGOB", es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. "EL CENAPRED" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SEGOB", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, fracción VIII, y 69 del RISEGOB.
- I.3. Tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del RISEGOB.
- I.4. Tiene, entre otras atribuciones, la de investigar los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables; de difundir los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos y campañas, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional de prevención y autoprotección; promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, VI y XII del RISEGOB.
- I.5. El Dr. Carlos Miguel Valdés González, fue nombrado Director General, el 1 de febrero de 2014, por el entonces Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong y declara que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el

presente instrumento, conforme a los artículos 70, fracción V; 109, fracción XII, y 114, fracción I del **RISEGOB**.

I.6. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio Marco de Concertación de Acciones.

I.7. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio Marco de Concertación de Acciones, el ubicado en Avenida Delfín Madrigal, número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Coyoacán C.P. 04360, Ciudad de México.

II. "LA FECIC A.C." DECLARA QUE:

II.1. Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante instrumento número **9** del 15 de enero de 1969, pasado ante la fe del Lic. Rafael del Paso Reinert, Notario Público No. 114 de la Ciudad de México, instrumento que quedó inscrito en la sección **10** tomo **11** volumen AZAC, fojas **12**, número de Registro **13** y mediante el cual se protocolizaron los estatutos de la "LA FECIC A.C."

II.2. Mediante instrumento número **14** del 28 de abril de 2003, pasado ante la fe del Lic. Víctor Manuel Mancilla Guerrero, Notario Público No. 177 de la Ciudad de México, se protocolizaron los nuevos estatutos de la "LA FECIC A.C.":

II.3. De conformidad con el artículo 9 de su Estatuto, aprobado en la Ciudad de Tlaxcala, el 06 de octubre de 2005, tiene como objetivos generales, fomentar la unidad y la colaboración entre todos los Colegios de Ingenieros Civiles inscritos en "LA FECIC A.C.", entre estos y los Colegios de Profesionistas en general, estén éstos agrupados o no en Federaciones similares a ésta cuando así se requiera; actuar como coordinador de las actividades de carácter regional, nacional o internacional que promuevan los Colegios inscritos en "LA FECIC A.C."; promover en los Colegios afiliados a "LA FECIC A.C." todas aquellas actividades técnico-académicas y socio-culturales que propicien el fortalecimiento de los mismos, así como el desarrollo integral de todos sus miembros; propiciar el intercambio permanente de información entre los Colegios afiliados a "LA FECIC A.C."; impulsar y avalar todas aquellas acciones que le soliciten los Colegios afiliados a "LA FECIC A.C.", siempre que no contravengan los objetivos de la misma y de los propios Colegios, y promover y realizar anualmente a petición de los propios Colegios afiliados a "LA FECIC A.C." congresos de ingeniería civil nacionales e internacionales, procurando la asistencia de todos sus agremiados, así como la de asociaciones nacionales e internacionales afines.

II.4. Entre sus objetivos específicos, se encuentran el de suscribir y realizar toda clase de convenios, acuerdos y contratos con organismos públicos y privados nacionales e internacionales con el objeto de establecer y mantener relaciones de intercambio técnico-científico y sociocultural que logren la integración de la ingeniería civil mexicana en forma global y que permitan en forma integral, el acceso de la misma a la excelencia académica y a los estándares de calidad total de niveles de competitividad internacional. Adicionalmente, podrá celebrar convenios, acuerdos y contratos para servir como consultores o desarrollar investigaciones relacionadas con la ingeniería civil. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10.8 y 10.9 de su Estatuto

II.5. El Ing. **16** en su carácter de Presidente del XXIV Consejo Directivo, personalidad que acredita en términos de la Escritura Pública Número **17** pasada ante la fe del Lic. Alejandro Davis Múzón, Notario Público

Adscrito, actuando en el protocolo del Lic. Alejandro Davis Drew, Notario Público No. 2 de Baja California Sur, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Concertación de Acciones, según lo establecido por el artículo 37 de su Estatuto.

- II.6. El Ing. [REDACTED] 19, en su carácter de Secretario General de "LA FECIC A.C.", acredita la personalidad con la que se ostenta, en términos de la Escritura Pública Número [REDACTED] 20, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Davis Monzón, Notario Público Adscrito, actuando en el protocolo del Lic. Alejandro Davis Drew, Notario Público No. 2 de Baja California Sur, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Concertación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Estatuto de "LA FECIC A.C." del 06 de octubre de 2005.
- II.7. Para efectos del presente Convenio Marco de Concertación de Acciones señala como su domicilio el ubicado en el [REDACTED] 21 [REDACTED].
- III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- III.1 Tienen interés en suscribir el presente Convenio Marco de Concertación de Acciones en forma recíproca en el cumplimiento de sus objetivos.
- III.2 Manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Marco de Concertación de Acciones, reconociéndose la personalidad con la que cada uno comparece a la firma del mismo, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para participar en programas, proyectos, actividades, asesorías, investigaciones e intercambio de información, relacionados con la ingeniería civil, que sean de interés recíproco, así como en la coordinación ante situaciones de emergencia, en el ámbito de las facultades de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En términos del presente instrumento, y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo, que serán acordados por escrito entre "LA FECIC A.C." y "EL CENAPRED", dentro de la actividad permitida por su objeto social, acuerdan participar conjuntamente en los foros, cursos de capacitación, seminarios, congresos, conferencias y reuniones de trabajo a que sean convocados, en cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES", se comprometen a determinar en conjunto las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, a través de Convenios Específicos.

CUARTA.- APORTACIONES DE "LA FECIC A.C."- Aportará a "EL CENAPRED" la información, estudios, proyectos o propuestas de interés general, con los que cuente actualmente o llegara a realizar, tendientes a mejorar las disposiciones técnicas en la ingeniería civil. Tratándose de situaciones de emergencia en el marco de la LGPC, "LA FECIC" podrá participar en las acciones que para tal efecto lleve a cabo "EL CENAPRED". Adicionalmente, podrá proporcionar de forma continua asesoría,



capacitación, investigación e información estadística del sector inmobiliario, y emitirá opiniones o recomendaciones que le solicite "EL CENAPRED" y que tengan vinculación directa o indirecta con el sector

Asimismo, **COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES DE "LA FECIC A.C."** pondrá a disposición de "EL CENAPRED" su infraestructura, a través de sus Colegios de Ingenieros Civiles agremiados, a efecto de difundir e informar a sus agremiados e interesados en general, de las investigaciones de "EL CENAPRED", acuerdos, circulares y cualquier disposición que establezca normas generales y de conocimiento relacionadas con la ingeniería civil.

QUINTA.- APORTACIONES DE "EL CENAPRED".- Proporcionará a "LA FECIC A.C.", los instrumentos de información de que disponga, referente a la ingeniería civil, siempre y cuando no se trate de información que sea catalogada como reservada o confidencial.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.- A efecto de instrumentar los Convenios Especificos de Concertación y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones objeto del presente, "LAS PARTES" acuerdan constituir la Comisión Técnica. Dicha Comisión se integrará de la siguiente forma:

Por parte de "LA FECIC A.C."

1. Presidente de la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República Mexicana, A.C.
2. Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Tuxtla Gutiérrez, A.C.
3. Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Guerrero, A.C.

Por parte de "EL CENAPRED"

- 1.- Director de Investigación;
- 2.- Director de Análisis y Gestión de Riesgos, y
- 3.- Director de la Escuela Nacional de Protección Civil.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.- Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes.

- a) Determinar las actividades y los programas específicos de trabajo que serán materia de los Convenios Especificos de Concertación.
- b) Realizar el seguimiento de los Convenios Especificos de Concertación.
- c) Solicitar por escrito, al responsable de la ejecución en cada Convenio Especifico, un informe final o por etapas, cuando sea necesario, sobre cada programa específico, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- d) Resolver las controversias que se susciten entre "EL CENAPRED" y "LA FECIC A.C."
- e) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES" relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Comisión Técnica será presidida por la persona que designen sus miembros. Las ausencias de los miembros serán suplidas por el funcionario que previamente designen para tal efecto; dicho funcionario deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior. Las decisiones de la Comisión se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. El presidente de dicha Comisión tendrá voto de calidad.



OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades referidas en la cláusula primera, y con el objeto de realizar programas específicos, **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Concertación, en los cuales se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las aportaciones económicas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, materiales y humanas, el calendario de actividades, sanciones en caso de incumplimiento y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- **“LAS PARTES”** acuerdan que apoyarán las actividades y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y los instrumentos que de él se deriven, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su correspondiente disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- **“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor, de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Concertación de Acciones, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere. Asimismo, corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”**.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que aquella que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable en la materia. Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en caso de que **“LAS PARTES”** llegaren a tener recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio ; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las

instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable en la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales sin autorización expresa.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable en la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA FECIC A.C." y "EL CENAPRED" no podrán ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán realizarse, por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con acuse de recibo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por nro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Concertación de Acciones, no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo, por lo tanto, ninguna de ellas será responsable, en ningún caso, de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, fiscales, culturales o de seguridad social que contraiga la otra, por lo que, el personal que preste sus servicios para la realización de las actividades a las que se comprometen "LAS PARTES", con motivo de la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos, quedando "LAS PARTES" liberadas de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o fuerza mayor que pueda impedir el cumplimiento del presente instrumento, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones de diversas categorías (materiales didácticos, antologías, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones que sean consecuencia del presente instrumento y su difusión, se realizarán de común acuerdo, otorgándose los créditos respectivos.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.- Será de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.- El presente Convenio Marco de Concertación de Acciones podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES” durante su vigencia, por necesidades del programa o proyecto, apegándose a la normatividad aplicable a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificadorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones que se deriven de las líneas de acción acordadas conforme al objeto del presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia la terminación anticipada prevista en la cláusula Vigesima Segunda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”, acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de concertar acciones.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de concertar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio o de los Convenios Especificos que se hayan celebrado, éstas continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Concertación de Acciones es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación derivada del mismo será resuelta de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica.



En caso de que la controversia continúe, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales de la Federación competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal del presente Convenio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo del año 2018.

POR "EL CENAPRED"

**DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA FECIC A.C."

**ING. [REDACTED] 33
PRESIDENTE DEL XXIV CONSEJO
DIRECTIVO**

**ING. [REDACTED] 35
SECRETARIO GENERAL**

Nota	Foja	Datos testados	Se elimina	Fundamento	Motivación
1	1	Nombre de persona particular	4 palabras	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
2	1	Nombre de persona particular	3 palabras	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
3	1	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
4	1	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
5	2	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
6	2	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
7	3	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

8	3	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
9	4	Número de instrumento notarial	5 números	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
10	4	Número de registro (sección)	2 números	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
11	4	Número de registro (tomo)	2 números	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
12	4	Número de registro (fojas)	3 números	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
13	4	Número de registro notarial	3 números	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
14	4	Número de instrumento notarial	5 números	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

15	5	Rúbrica de persona particular		Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
16	4	Nombre de persona particular	4 palabras	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
17	4	Número de instrumento notarial	5 números	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
18	4	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
19	5	Nombre de persona particular	3 palabras	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
20	5	Número de escritura pública	5 números	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
21	5	Domicilio de particular	11 palabras y un número	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

22	5	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
23	5	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
24	6	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
25	6	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
26	7	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
27	7	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
28	8	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

29	8	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
30	9	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
31	9	Rúbrica de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
32	10	Firma de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
33	10	Nombre de persona particular	4 palabras	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
34	10	Firma de persona particular	1 símbolo	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.
35	10	Nombre de persona particular	3 palabras	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, solo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.